



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2026-GM/MDS



Sama, 24 de abril del 2026.

VISTO:

El Informe N° 001-2026-RT-AECMS-GDES/GM-MDS, de fecha 27 de febrero de 2026; el Informe N° 0234-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 03 de marzo de 2026; el Informe N° 02-2026-OPMABS-IP-AECMS-USLP/MDS, de fecha 06 de abril de 2026; el Informe N° 245-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de abril de 2026; el Informe N° 161-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de abril de 2026, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Asimismo, refiere en su Sexta Disposición Complementaria respecto a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, lo siguiente: "Dispóngase que los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar a competitividad productiva, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales Informar a dicho Ministerio sobre las Iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la citada Ley";

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, modificado por la Ley N° 32079, dispone en su artículo 1° que se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de *núcleos ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales* y la prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva. A su vez, en su artículo 5° señala sobre los principios para la calidad de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva se autorizan y ejecutan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y complementariedad a la inversión privada. Con la finalidad de optimizar el uso de los fondos públicos que se destinen a las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, éstas pueden ser cofinanciadas por más de un gobierno regional o gobierno local, no debiendo duplicarse iniciativas en el mismo ámbito de influencia o localización geográfica ni autorizarse iniciativas que tengan los mismos objetivos o modalidad de intervención de otras iniciativas o programas ya autorizados;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva aprobado con Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, señala en su Única Disposición Complementaria Transitoria que: los procesos concursables Procompite de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren en la Fase de Autorización, Implementación o Ejecución se rigen por el Decreto Supremo N° 103-2012-EF hasta su culminación. Ello en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en su Única Disposición





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2026-GM/MDS



Complementaria Transitoria donde refiere que: las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que se encuentren autorizados en el marco del Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se rigen por la mencionada norma, hasta su culminación;

Que, en tanto, el Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar Competitividad Productiva en su numeral 4.7° refiere sobre las fases de la iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva que Las fases de una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva son: *Autorización, Implementación y Ejecución. Asimismo, en su artículo 10° sobre la Fase de ejecución refiere que: Los Gobiernos Regionales o Locales procederán a adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratar los servicios, de ser el caso, descritos en la Propuesta Productiva de las iniciativas ganadoras. Finalmente, en el artículo 11° del citado Reglamento, refiere que 11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas (...) 11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva;*

Que, conforme a la Directiva General N°0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, aprobado con Resolución Directoral N° 004-2021-PRODUCE/DGDE, son aplicables y de obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados, en su numeral 6.4.3. refiere sobre la gestión y desarrollo de la Fase de ejecución que: La Fase de Ejecución de PROCOMPITE inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE. Asimismo, respecto a la Liquidación y transferencia definitiva se indica que la Gerencia de Desarrollo Económico designa o solicita al área correspondiente del Gobierno Regional o Local la contratación de operadores privados para realizar la liquidación técnica y financiera, la cual consiste en un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio, con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión. La GDE deriva el expediente de liquidación al titular de la Entidad, para su aprobación mediante acto resolutorio según la estructura de cada Gobierno Regional o Local. Finalmente, la GDE registra este proceso en el SIPROCOMPITE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°018-2024-CM-MDS, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba la implementación de PROCOMPITE SAMA 2024 de la municipalidad distrital de sama, por el monto de S/. 578,736.30 (Quinientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Seis Con 30/100 Soles), el cual es el 10% de PIA del año fiscal 2024, la cual fue aprobada por unanimidad por los regidores de la Municipalidad Distrital de Sama, en la Sesión ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 112-2024-A/MDS, de fecha 02 de diciembre de 2024, se aprueba la relación de ganadores del Concurso PROCOMPITE SAMA 2024 – Categoría A, conformada por cinco (05) planes de negocio, por un monto total de cofinanciamiento ascendente a S/. 473,279.50 (Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve con 50/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 001-2026-RT-AECMS-GDES/GM-MDS, de fecha 27 de febrero de 2026, el Responsable Técnico remite la liquidación técnica y financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EL CALDERO MÁGICO SAMA, DISTRITO SAMA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA", ejecutado en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE; señalando que la ejecución física alcanzó el 100% de las metas programadas y una ejecución financiera del 99.03%, habiéndose verificado la adquisición y entrega total de bienes, así como la conformidad de los beneficiarios. Asimismo, se precisa que el proceso de liquidación se encuentra debidamente sustentado con la documentación técnica y financiera correspondiente, incluyendo actas de verificación, conciliación contable y acta de cierre, garantizando la transparencia y trazabilidad de los recursos públicos invertidos, quedando el expediente listo para su evaluación y aprobación mediante acto resolutorio;





RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2026-GM/MDS



Que, mediante el Informe N° 0234-2026-GDES/GM-MDS, de fecha 03 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social remite la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EL CALDERO MÁGICO SAMA, DISTRITO SAMA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA"; señalando que dicho plan ha sido ejecutado conforme a lo programado, alcanzando el 100% de las metas físicas y un nivel de ejecución financiera del 99.03% respecto al cofinanciamiento, con contrapartida ejecutada al 100%; *asimismo, de la verificación in situ y revisión documentaria se acredita que los bienes adquiridos han sido entregados y se encuentran operativos, contribuyendo al desarrollo de las actividades productivas de la asociación beneficiaria; en tal sentido, se solicita su derivación para la aprobación de la referida liquidación y la emisión del acto resolutivo correspondiente, así como la transferencia definitiva de los bienes, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, mediante Informe N° 02-2026-OPMABS-IP-AECMS-USLP/MDS, de fecha 06 de abril de 2026, el Inspector MZV, Orlando Paul Marco Antonio Barboza Sandoval, luego de la revisión y evaluación de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EL CALDERO MÁGICO SAMA, DISTRITO SAMA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA", concluye que corresponde aprobar la referida Liquidación, al haberse verificado el cumplimiento de la normativa vigente y del contenido mínimo exigido en la Directiva N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE.

Que, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ De la liquidación técnica y financiera del plan de negocio, se reporta el **AVANCE FÍSICO FINAL EJECUTADO** del:
 - **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 100% valorizado en S/ 96,790.00**, que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo (IF+CT).
 - **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 34,400.00**, que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

- ✓ De la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocios, se reporta el **AVANCE FINANCIERO ACUMULADO FINAL DE LA EJECUCION** del:
 - **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 99.03% valorizado en S/. 99,037.00**, que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo, Gastos Generales y Gasto de Supervisión (IF+CT+GG+GS), concluyéndose que existe un saldo de S/. 975.01 (0.97%).
 - **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 34,400.00**, que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

Que, mediante Informe N° 245-2026-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 07 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite al Gerente Municipal la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EL CALDERO MÁGICO SAMA, DISTRITO SAMA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA", el cual ha sido previamente revisado y evaluado conforme al Informe N° 002-2026-OPMABS-IP-AECMS-USLP/MDS, solicitando su derivación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 161-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 21 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a cargo de la Abog. Betty Kioko López Tang, luego de la revisión de los informes técnicos y administrativos que sustentan el expediente, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EL CALDERO MÁGICO SAMA, DISTRITO SAMA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA", al haberse verificado el cumplimiento de las fases de autorización, ejecución y cierre, sin advertirse vicios que afecten su validez, en concordancia con la normativa vigente y garantizando el adecuado uso de los recursos públicos; asimismo, recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para su aprobación mediante el acto resolutivo pertinente, dentro del marco de las facultades conferidas;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 23 de abril del 2026, el Gerente Municipal dispone Proyectar Acto Resolutivo;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL **N° 062-2026-GM/MDS**



Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRENDEDORES EL CALDERO MÁGICO SAMA, DISTRITO SAMA, PROVINCIA TACNA, REGIÓN TACNA" en atención al Informe N° 02-2026-OPMABS-IP-AECMS-USLP/MDS del inspector, quedando consignado de la siguiente manera:

- ✓ De la liquidación técnica y financiera del plan de negocio, se reporta el **AVANCE FÍSICO FINAL EJECUTADO** del:
 - **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 100% valorizado en S/ 96,790.00**, que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo (IF+CT).
 - **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 34,400.00**, que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

- ✓ De la Liquidación Técnica y Financiera del Plan de Negocios, se reporta el **AVANCE FINANCIERO ACUMULADO FINAL DE LA EJECUCION** del:
 - **COFINANCIAMIENTO DEL GL del 99.03% valorizado en S/. 99,037.00**, que corresponde a la Inversión Fija, Capital de Trabajo, Gastos Generales y Gasto de Supervisión (IF+CT+GG+GS), concluyéndose que existe un saldo de S/. 975.01 (0.97%).
 - **CONTRAPARTIDA DEL AEO del 100% valorizado en S/. 34,400.00**, que corresponde a la Inversión Fija y Capital de Trabajo (IF+CT).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con las dependencias competentes, adopte las acciones que correspondan del presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución, a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.EyS
U.SyL.P
Imagen Institucional